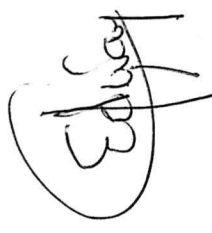


**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-44-2025).** En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, de sesenta y siete años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2454 46648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "HOTEL CAMINO REAL, SOCIEDAD



ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochocientos cincuenta (850), folio ciento cuarenta y dos (142), libro cuatro (4) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial “HOTEL CAMINO REAL” inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número diez mil ochocientos veintiséis (10826), folio setenta y uno (71), libro diecinueve (19) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, autorizada por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1) del poder setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa guion E (782390-E), de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos mil trescientos noventa y uno (700391), folio trescientos catorce (314), libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en calle camino real uno guion treinta y cuatro (1-34), zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala. En lo sucesivo será denominado “HOTEL CAMINO REAL”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su



Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número quince guion dos mil veinticinco (15-2025), cuyo objeto es la contratación del servicio de atención y montaje de evento Congreso Internacional de Instructores de Formación Profesional; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones quinientos mil trescientos cincuenta y tres (26500353); Acta número SC guion cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco (SC-059-2025), de fecha once de junio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero sesenta y tres guion dos mil veinticinco (SC-063-2025), de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones quinientos mil trescientos cincuenta y tres guion trescientos veintidós mil setenta y cinco (COT-2025-26500353-322075), código de autenticidad veintitrés EB treinta y cinco FF (23EB35FF), de fecha diez de junio de dos mil veinticinco; oferta de "HOTEL CAMINO REAL", de fecha diez de junio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos seis guion dos mil veinticinco (GE-406-2025), de fecha uno de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ochenta y siete guion dos mil veinticinco (SS-87-2025), de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación del servicio de atención y montaje de evento Congreso Internacional de Instructores de Formación Profesional; para el efecto "HOTEL CAMINO REAL" se compromete a prestar el servicio de la siguiente forma: un (1) salón para conferencias plenarias para



atender doscientos cincuenta (250) personas, con precio unitario y total de cinco mil quetzales (Q5,000.00). Audiovisuales: una (1) tarima de siete punto treinta y dos por tres punto sesenta y seis metros (7.32x3.66m) con sesenta (60) centímetros de altura, dos (2) pantallas LED de tres por dos metros (3x2m) aproximadamente con estructura para montaje en escenario, dos (2) cámaras profesionales con dos (2) camarógrafos y consola de control, un (1) procesador de video switcher, un (1) monitor de cincuenta y cinco (55) pulgadas para control de los conferencistas, dos (2) laptops para control de presentaciones y videos, cuatro (4) micrófonos inalámbricos, un (1) mezclador de audio, una (1) consola multicanal para control de audio, incluye señal de internet exclusiva para el evento, con un mínimo de ancho de banda de cincuenta (50) megabits (Mbps), simétricos (wifi o cableado), juego de luces led para iluminación del escenario, luces inteligentes o beam lead con control para iluminación y luces par led para matizar el salón, dos (2) técnicos de control de equipos, cables, conexiones y adaptadores necesarios, señales de audio y video para realizar una transmisión de Streaming del evento en vivo, con capturadoras de video y audio (el Streaming estará a cargo del INTECAP), dos horas de pruebas de audio previo al evento; con precio unitario y total de veintinueve mil ciento sesenta quetzales (Q29,160.00). Mobiliario: Mesas y sillas para acomodar a doscientas cincuenta (250) personas, mantelería para mesas, cristalería y loza para los servicios de refacción (Coffee break am/pm) y almuerzo, el mobiliario no tendrá costo alguno. Alimentación: Quinientas (500) refacciones que incluye opción salada y dulce, bebida fría y caliente, tipo buffet, se servirán doscientas cincuenta (250) refacciones por la mañana (Coffee break am) y doscientas cincuenta (250) por la tarde (Coffee break pm); con precio unitario de ciento catorce quetzales con

cuarenta centavos (Q114.40) y precio total de cincuenta y siete mil doscientos quetzales (Q57,200.00). Doscientos cincuenta (250) almuerzos, tipo buffet con dos (2) entradas, una (1) carne roja, una (1) carne blanca, un (1) carbohidrato, un (1) vegetal, dos (2) postres, acompañado de una bebida, café, té y cremora, mismos que se definirá en conjunto con el Departamento de Bienestar, Capacitación y Desarrollo de la División de Recursos Humanos de INTECAP; con precio unitario de trescientos dieciséis quetzales con ochenta centavos (Q316.80) y precio total de setenta y nueve mil doscientos quetzales (Q79,200.00). Personal: El servicio contara con doce (12) meseros y un (1) capitán; con precio unitario y total de seis mil doscientos quetzales (Q6,200.00). El servicio de atención y montaje de evento, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "HOTEL CAMINO REAL" y las bases de cotización.

 **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende el servicio de atención y montaje de evento descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q176,760.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "HOTEL CAMINO REAL" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero





cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y seis (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-196), de Administración Institucional, Recursos Humanos y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** El servicio de atención y montaje de evento, objeto de la negociación, deberá ser prestado en el Hotel Camino Real, ubicado en calle camino real, uno guion treinta y cuatro (1-34), zona diez (10), de esta ciudad, el día ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en un horario de ocho a dieciséis horas (8:00 a 16:00 horas).

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "HOTEL CAMINO REAL" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "HOTEL CAMINO REAL". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "HOTEL CAMINO REAL", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "HOTEL CAMINO REAL" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "HOTEL CAMINO REAL", tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EDWIN JOSÉ WAY RODRIGUEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en el servicio de atención y montaje de evento; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "HOTEL CAMINO REAL" en la entrega del servicio de atención y montaje de evento por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "HOTEL CAMINO REAL" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una

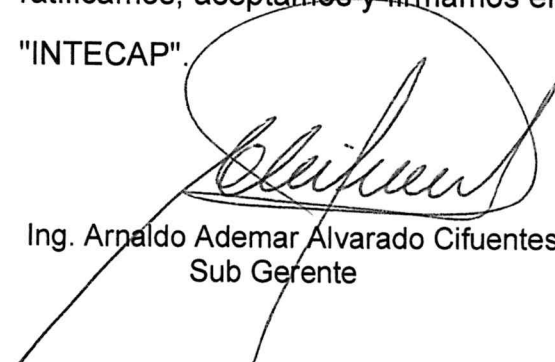


multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "HOTEL CAMINO REAL" al estar listo para la prestación del servicio de atención y montaje de evento, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley referida; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la prestación del servicio.

**DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente



Edwin José Way Rodríguez  
Mandatario Especial con  
Representación

*Hotel Camino Real, S. A.*